LEY 3573-G
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Promoción de la alimentación saludable. Adhiere a la ley 27.642.
Sanción: 04/05/2022; Promulgación: 20/05/2022; Boletín Oficial: 03/06/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.642 Promoción de la Alimentación Saludable.
Art. 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro la reemplace.
Art. 3°: El organismo de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, para que la población tome conocimiento de los alcances de la presente ley.
Art. 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA - Lidia Elida CUESTA